

**BASES REGULADORAS PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2023 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

**PREÁMBULO:**

La Diputación de Cáceres dispuso un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, sumaba medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia.

Los principios rectores u objetivos de esas medidas fueron fundamentalmente tres: el primero el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En el marco de ese segundo objetivo se presentaron los planes, plan Re-Activa Empleo para los años 2020, 2021 mediante la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las entidades locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria Covid19 y el plan Empleo para Entidades Locales para 2022 para el apoyo a las entidades locales de la provincia de Cáceres para el mantenimiento de servicios públicos.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad, con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres aprobado por resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 16 de diciembre de 2022, (BOP N.º 242 de 21/12/2022), consciente de su responsabilidad en la asistencia económica a los Municipios y Entidades Locales presenta el Plan de Empleo para Entidades Locales 2023 para los Municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres para seguir apoyando el mantenimiento de servicios públicos.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

**BASES**

**BASE PRIMERA.- OBJETO. BENEFICIARIOS. CRITERIOS DE REPARTO**

**Objeto:**

El objeto de estas bases reguladoras es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.





## Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Tercera de las presentes Bases Reguladoras.

### **Beneficiarios:**

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia de Cáceres, con población inferior a los 20.000 habitantes, relacionadas en el Anexo I y Anexo II de estas bases, que manifiesten su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados destinándolos a la creación de empleo en sus municipios de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes bases.

### **Criterios de reparto:**

La distribución de las cuantías que corresponden a cada entidad local corresponde a los siguientes criterios:

1: Importe fijo de 15.017,00 € para cada entidad local.

2: Importe variable en función de la población INE aprobada por Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, a razón de:

- a) 5,00€ por habitante para entidades con una población superior a 5.000 habitantes.
- b) 10,00€ por habitante para las entidades con población inferior o igual a 5.000 habitantes.

### **BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LAS AYUDAS. COMPETENCIA**

#### **Régimen de las ayudas:**

Estas subvenciones se llevarán a cabo mediante concesión directa y convocatoria abierta, regulada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 21 de la OGS.

Al amparo del artículo 21.2 de la OGS se considera el procedimiento de concesión directa el más adecuado y oportuno para la tramitación de estas ayudas, justificado en causas de interés público, económico y social, teniendo en cuenta que las beneficiarias de las ayudas son todas las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, con el fin de agilizar los trámites para posibilitar una pronta y eficaz consecución del objeto de estas ayudas, que no es otro que otorgar recursos económicos necesarios para atender gastos corrientes correspondientes al capítulo de personal, a fin de generar empleo y fijar población.

#### **Competencia:**

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades locales e importes relacionados en el Anexo I y Anexo II de dichas bases.

El Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.



**BASE TERCERA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES.**

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y conforme a la asignación establecida en el Anexo I y Anexo II, y deberán ser en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la/s contrataciones.

Las entidades locales celebrarán las contrataciones para las actividades laborales siguientes:

- a) Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
- b) Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- d) Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- e) Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- f) Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados de contrato/s laboral/es, realizados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023, siendo el 31 de diciembre de 2023 la fecha máxima de finalización de las contrataciones.**

Según su conveniencia y oportunidad y, siempre teniendo en cuenta la actual legislación laboral, cada entidad decidirá el número de contrataciones a realizar y la duración de la jornada laboral, que podrán ser a jornada completa o parcial.

La jornada del contrato suscrito a tiempo parcial no deberá ser inferior al 50% de la jornada habitual equivalente a la un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante (o en su defecto la jornada máxima legal).

Los contratos deberán tener una duración de 6 meses.

**BASE CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. FINANCIACIÓN. CUANTÍA. PLAZO DE CONTRATACIÓN. PLAZO DE EJECUCIÓN. RÉGIMEN DE PAGO. GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

**Dotación Presupuestaria**

Las subvenciones previstas en estas Bases están consignadas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2023, en las aplicaciones 04-2410-46200 y 04-2410-46800, "Plan de Empleo para Entidades Locales", dotadas con cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cinco euros con treinta céntimos de euro (4.885.935,30 €) y ciento catorce mil treinta y ocho euros con diez céntimos de euro (14.038,10 €), respectivamente.



Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

**Financiación:**

La financiación del plan de empleo de entidades locales será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales de la siguiente manera: la Diputación aportará el 90% del plan de cada entidad local y las administraciones municipales aportarán el 10% restante.

**Cuantía:**

La cuantía a asignar a cada Entidad Local en relación a este plan de empleo vendrá determinada en el Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, según los criterios de reparto contenidos en la Base Primera.

Las entidades locales podrán solicitar la cuantía total asignada o bien un importe inferior, teniendo en cuenta en ambos casos, la cofinanciación por parte de la Diputación del 90% del total del plan de cada entidad y el 10% por la entidad local correspondiente.

**Plazo de Contratación:**

Todas las contrataciones objeto de estas ayudas han de iniciarse en el período comprendido entre el **1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023**.

Al tener los contratos una **duración de 6 meses**, la fecha máxima de finalización de los mismos será el 31 de diciembre de 2023.

Para el supuesto de **sustitución** de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 6 meses completos de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 15 días hábiles para proceder a dicha sustitución. Si la sustitución se realiza en un plazo mayor, o no se realiza la misma, será considerado un incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud y procederá la devolución de la subvención en la cantidad proporcional que corresponda.

**Plazo de Ejecución:**

El plazo de ejecución es del **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

**Prórroga del plazo de Ejecución:**

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

**Régimen de pago:**

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca su concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023, y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de



Subvenciones, y en todo caso siempre que la persona beneficiaria cumpla los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza de Subvenciones de Diputación de Cáceres, y en todo caso que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, sustituyendo en ambos casos la certificación por declaración responsable del solicitante y no tenga pendiente reintegros en vía ejecutiva con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**Garantías:**

No será exigible la prestación de garantía al estar las Administraciones Públicas exentas de su prestación, en virtud de lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, en consonancia con el artículo 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y del artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Compromisos de la Diputación de Cáceres:**

1º. La Diputación aportará a cada da Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo I y Anexo II que acompañan a estas bases, y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo al objeto de la subvención.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023 y, además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de las contrataciones.

5º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la Base Sexta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los beneficiarios las presentes bases, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en Base Sexta de esta convocatoria.

**BASE QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:



1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a difundir que la contratación ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y/o el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda.

5º Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo **"Diputación de Cáceres: Plan de Empleo para Entidades Locales 2023"**.

6º Las Entidades Locales entregarán carta informativa al trabajador de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas según Anexo III, que estará en la sede electrónica a disposición de las entidades beneficiarias.

7º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

11º. La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.



**BASE SEXTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE:**

**Sistema de tramitación:**

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <http://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

**Identificación y acceso a la sede:**

Para poder acceder al trámite de subvenciones las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

**BASE SÉPTIMA- SOLICITUD. DOCUMENTOS, PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN:**

**Solicitud. Documentos:**

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Cada Entidad Local presentará una solicitud rellenando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmada electrónicamente por la persona física que realiza la misma, representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

**1.-Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.** Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios.

**2.-Autorización para que la Diputación de Cáceres obtenga el Certificado de estar al corriente del pago con la tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres.** Si no lo autorizara, el interesado deberá presentar dicho certificado.

**3.-Importe solicitado en relación a las contrataciones que pretende financiar con cargo a la subvención**

**4.-Declaración Responsable: del cumplimiento de los requisitos para acceder a la presente convocatoria de ayudas.**

Documentación complementaria. De manera opcional, deberán presentar la siguiente documentación:

ALTA DE TERCEROS, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación; el original o copia auténtica de dicho documento deberá remitirse a la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; Plaza de Santa María s/n, 10,071 de Cáceres, que podrá presentarse través de los medios establecidos en el artículo 16.3, o de manera presencial de acuerdo con el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Plazo de presentación:**

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas relacionadas en el Anexo I y Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el BOP de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Consulta del Estado de Tramitación:**

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.



**BASE OCTAVA: INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.**

**Instrucción:**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

**Resolución:**

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, tal y como se establece en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación en su Art. 17.4 y la Ley General de Subvenciones Art. 25.4., será de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**BASE NOVENA. JUSTIFICACIÓN: IMPORTE, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.**

El sistema de justificación a emplear será el de **cuenta justificativa** con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.





### Importe

La entidad local beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor el importe total del plan de empleo realizado con cargo a estas bases, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por la Diputación representa el 90% del plan de cada entidad y que cada administración municipal cofinancia el 10% restante.

### Documentos:

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que recogerá la relación los contratos realizados subvencionados.
2. Certificado del/la Secretario/a – Interventor/a en relación al inicio y al fin, a la jornada contratada (completa o parcial, indicando el porcentaje correspondiente) y al puesto ocupado del contrato o contratos subvencionados, así como indicación de las sustituciones efectuadas, si las hubiere.
3. Documentación gráfica del cumplimiento de la obligación de publicidad recogido en la Base Quinta.

### Plazo de Justificación:

**El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024.**

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, en el expediente de referencia, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretaria-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención, y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

### Prórroga de justificación:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas bases y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

#### **BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

##### **Procedimiento de Reintegro:**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

##### **Devolución voluntaria:**

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103 7412 2600 3000 4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n.º de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.





**BASE UNDÉCIMA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria y en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5%.

**BASE DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**Infracciones:**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

**Sanciones Administrativas:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



**BASE DECIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.**

**Compatibilidad con otras ayudas:**

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**Subcontratación:**

Las entidades beneficiarias NO podrán recurrir a la subcontratación de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:**

**Normativa de aplicación:**

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2023; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

**Interpretación:**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

**Jurisdicción:**

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.





DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible,  
Juventud y Turismo.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 4, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF201L09MKO05DVNZ9AYHZRPOIB727L>  
DIPCC-PF201L09MKO05DVNZ9AYHZRPOIB727L | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación:  
Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 23/01/2023 08:14

Página: 17/25

